**EL DERECHO NATURAL ESTOICO Y CRISTIANO**

**19. Introducción**

Desde tiempos muy antiguos, filósofos y pensadores políticos han estado convencidos de que existía un derecho natural permanente y eternamente valido, y que era independiente de la legislación, la convención o cualquier otro expediente imaginado por el hombre.

Los seres razonables estaban dispuestos a reconocer en todas partes y que habían de servir como justificación de toda forma de derecho positivo.

Lord Boyce afirma que *“entre los seres humanos hay una identidad de características dominantes, combinada con una diversidad infinita de individuos, diversidad mayor que la existente entre los diferentes individuos de las especies inferiores. Sin embargo, pueden percibirse en todos los hombres las mismas tendencias generales, los mismos apetitos, pasiones y emociones.*

*Se forma así una concepción de la constitución general del hombre como tal, por encima de todas las peculiaridades de cada individuo, constitución que no es creación suya, sino que le es dada en forma de germen al surgir la vida y que se desarrolla con la expansión de facultades físicas y mentales”.*

Los PENSADORES GRIEGOS se planteaban la cuestión de si el derecho y la justicia eran meros productos de la convención, la utilidad o la conveniencia, o de si había tras esta confusa variedad algunos principios generales guías, permanentes y uniformes de justicia e injusticia, válidos en todos los tiempos y para todos los pueblos.

Trasímaco enseñaba que leyes eran creadas por los hombres o grupos que estaban en el poder, con objeto de fomentar sus propios intereses. Afirmaba que la justicia no es sino lo que le conviene al más fuerte.

Calicles, sostuvo la opinión contraria. Afirmaba que las leyes las hacían los débiles y la multitud, porque estos eran, en todo momento, la mayoría.

Carneades, afirmaba que todos los seres vivos son llevados, por instinto natural, a buscar su ventaja personal.

Protágoras, sostuvo que las leyes hechas por los hombres eran obligatorias y validas sin consideración a su contenido moral. Timón se sumo a esta actitud positivista. Señalando las diversidades de la legislación positiva en los diferentes estados, negó que hubiera en el mundo nada semejante a una “justicia natural”.

Al revés de estos pensadores, que se negaban a conocer la existencia de un Derecho Natural, la mayoría de los filósofos destacados de la antigua Grecia creían que hay ciertos elementos en la naturaleza humana que son los mismos en todos los tiempos y todos los pueblos, y que esos elementos encontraban su expresión en el Derecho. Las normas jurídicas fundadas en esas cualidades generales y naturales de la especie humana eran, en su opinión, de carácter permanente y validez universal.

El supuesto de un derecho divino y natural, distinto de las leyes de cada Estado, lo formuló ya Heráclito (535-475 a.c).

Platón (429-348 a.c) creía en la existencia de una idea eterna de justicia. La describía como la armonía orgánica de una republica en la que cada individuo y cada clase eran llamados a ocupar el lugar que les estaba destinando y a desempeñar una función apropiada.

Aristóteles (384-322 a.c) suponía la existencia de una ley de naturaleza. Hizo una distinción entre la justicia natural y la convencional. La parte que es natural, decía, tiene la misma autoridad en todas partes y es independiente de la opinión. La que es convencional es meramente producto de una situación particular, un mero pronunciamiento positio de un cuerpo legislativo que podía haber tomado esta o la otra dirección.

El sofista Lisofón consideraba la igualdad de todos los hombres como dictado del Derecho natural y desarrolló por primera vez una doctrina del contrato social.

El derecho natural representa en esta opinión el elemento de necesidad en la legislación.

**20. El derecho natural de los estoicos**

Entendían por naturaleza el principio rector que penetraba todo el universo, principio que, en forma panteísta, identificaban con Dios.

Para Zenón todo el universo se componía por sustancia, y esa sustancia era la razón. El derecho natural era para él idéntico a la ley de la razón.

Al seguir los dictados de la razón, conducía su vida de acuerdo con las leyes de su propia naturaleza.

La razón, como fuerza universal que penetra todo el Cosmos, era considerada por los estoicos como la base del Derecho y la justicia.

Hay un derecho natural común, basado en la razón, que es universalmente valido en todos los Cosmos.

Los estoicos desarrollaron una filosofía cosmopolita, fundada en el principio de la igualdad de todos los hombres.

En esa “edad de oro” de la humanidad se había realizado completamente el ideal absoluto del Derecho natural. Todos los hombres eran libres e iguales. No había división de los hombres en clases o nacionalidades. Eran desconocidas las instituciones de la propiedad privada y la familia. No existía la esclavitud ni ninguna otra forma del dominio del hombre. Todos los hombres gozaban en común de todas sus posesiones y bienes, y vivían como verdaderos hermanos, bajo la guía de la razón.

Esta comunidad libre e igual de hermanos -decían los estoicos- fue destruida por la aparición del egoísmo y la ambición, de la pasión y en ansia de poder.

De ahí se crearán las instituciones del gobierno y la propiedad privada, el matrimonio y la autoridad paterna (patria potestas), adaptadas al estado moral real de una humanidad degenerada.

Pero los legisladores deben intentar aproximarse en lo posible y factible a los postulados del Derecho natural absoluto. El derecho natural relativo debía tender a fomentar, con sus disposiciones positivas, la libertad e igualdad de todos los hombres. Debía tratar de evitar discriminaciones basadas en la raza o en el sexo, impedir toda opresión del hombre sobre el hombre y luchar por la generalidad y la universalidad. En otros términos, debería contribuir al establecimiento de una comunidad humana universal en la que los hombres viviesen conforme a los dictados de la razón.

**21. El Derecho natural en Roma**

Pertenecían al círculo de Escipión el joven, que vivió a principios del siglo II a. c. El centro espiritual de ese círculo era el filósofo griego Panaecio.

Cicerón decía que “El verdadero Derecho es la recta razón, conforme a la naturaleza; es de aplicación universal, inmutable y eterna; llama al hombre al bien con sus mandatos y le aleja del mal mediante sus prohibiciones”.

Este derecho es obligatorio para todos los pueblos y naciones en todas las épocas. Una disposición del Derecho civil no es justa porque haya sido promulgada por el Estado; de serlo, las leyes arbitrarias hechas por los tiranos habrían de ser consideradas como justas. Para ser justa, una ley tiene que estar de acuerdo con los postulados morales fundamentales de Derecho natural.

Romanos distinguían entre jus civile, jus naturale y jus Gentium.

Jus civile era un derecho aplicable únicamente a los ciudadanos romanos.

Jus Gentium era un cuerpo de normas, principios y costumbres que se aplicaban a las controversias entre partes que no eran ciudadanos, sino súbditos o extranjeros.

“Lo que la razón natural estableció entre todos los hombres y se observa por todos los pueblos, es llamado jus Gentium, por ser el derecho que todas las gentes emplean”.

Principio de igualdad: Elemento importante del concepto estoico de Derecho Natural era el principio de igualdad. Los filósofos estoicos estaban convencidos de que los hombres eran esencialmente iguales y de que las discriminaciones entre ellos, por razón de sexo, clase, raza o nacionalidad eran injustas y contrarias al Derecho natural.

Se hicieron intentos de adaptar el Derecho positivo a los postulados del Derecho natural estoico, aunque el alcance de tales tentativas se limitó a ciertas medidas especificas y no afectó al cuerpo principal ni a las instituciones más importantes del Derecho romano. Las instituciones más influidas por la propagación de la nueva doctrina fueron sobre todo las de la esclavitud y la familia.

“La esclavitud es una institución del jus Gentium, por la cual, contra la naturaleza, un hombre es sometido al dominio de otro”. La esclavitud es “contraria a la naturaleza”.

“Por lo que hace al derecho civil los esclavos son considerados como nulli, pero no ocurre lo propio con arreglo al Derecho natural, porque, por lo que toca al Derecho natural, todos los hombres son iguales”.

El filósofo estoico romano **Séneca** pidió con gran vigor una regulación mas humana de la esclavitud y algunos de los emperadores pusieron en practica medidas que provocaron una mejoría en la posición jurídica y social de los esclavos.

El emperador **Claudio** decretó qye un esclavo que hubiese sido abandonado por su amo, por razón de enfermedad o vejez, quedase libre.

**Adriano** prohibió a los amos matar a los esclavos sin sentencia de un magistrado